

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL CARROZADO DE CUATRO AUTOBOMBAS URBANAS PESADAS

PRESUPUESTO CIERTO (IVA excluido): 796.400,00 euros

IVA (21): 167.244,00 euros

PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido): 963.644,00 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA, incluidas eventuales prórrogas y modificaciones): 796.400,00 euros

La motivación de la necesidad del contrato y su relación con el objeto del mismo es la siguiente:

La previsión realizada por este Consorcio dentro de su Plan de Inversiones de Vehículos Moviliza2024 para el ejercicio 2024 contempla la necesidad de incorporar **cuatro autobombas urbanas pesadas**, concretamente una unidad en las Zonas Operativas de: Marina Alta, Vinalopó, Vega Baja y Alacantí. La necesidad de reforzar el parque móvil del Consorcio con más autobombas urbanas pesadas nace de los refuerzos estivales, del envejecimiento de este tipo de vehículos y de los plazos de fabricación.

Este contrato junto con la licitación del PA S-8/2024 de cuatro chasis cabina doble 4x2, nos permitirá contar con **cuatro autobombas urbanas pesadas**.

Las características técnicas que deben reunir estos vehículos se relacionan en el pliego de condiciones técnicas que se adjunta, y que se considera indispensable para poder realizar con seguridad las tareas de conducción, extinción de incendios urbanos y salvamentos.

El destino de estos vehículos será:

- Zona Operativa de la Marina Alta, una unidad con el código 111.
- Zona Operativa del Vinalopó, una unidad con el código operativo 411.
- Zona Operativa de la Vega Baja, una unidad con el código operativo 611.
- Zona Operativa del Alacantí, una unidad con el código operativo 711.

En relación con el contrato arriba indicado, a fin de que se proceda a elaborar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aprobación y posterior contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116, 122 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a informar en el ANEXO sobre las características y requisitos que deben trasladarse al citado pliego.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO

JEFE SECCIÓN DE LÓGÍSTICA

Fdo. José Fco. Rubio Verdú

Fdo. Juan Ramón Felipe Sánchez



ANEXO

En relación con el contrato arriba indicado, a fin de que se proceda a elaborar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aprobación y posterior contratación, se procede a informar sobre las características y requisitos que deben trasladarse al citado pliego:

1. CONTRATO.

1.1 Cumplimiento de la normativa vigente.

El pliego consta de los documentos requeridos por las disposiciones legales, disposiciones reglamentarias e instrucciones técnicas de aplicación están; redactados correctamente y cumplen todos los requisitos exigidos por dicha normativa.

1.2 Objeto.

Constituye el objeto del contrato la adquisición del **carrozado de cuatro autobombas urbanas pesadas**, sobre sendos chasis MB modelo Atego 1530 F propiedad del Consorcio.

1.3 Responsable del contrato y sus funciones (Art. 62 LCSP)

El responsable del presente contrato será:

Nombre:	Juan Ramón Felipe Sánchez
Cargo:	Jefe Sección Logística

1.4 Valor estimado del contrato (Art. 101 LCSP) (IVA excluido)

Valor estimado por el período de vigencia:	796.400,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO:	796.400,00 €

1.5 Presupuesto de licitación (Art. 100 LCSP)

El presupuesto total asciende a la cantidad de 963.644,00 € (IVA incluido)

	Precio unitario	Unidades	
Presupuesto cierto (sin IVA):	199.100,00 €	4	796.400,00 €
IVA 21%:	41.811,00 €	4	167.244,00 €
Presupuesto total (IVA inc.)			963.644,00 €

El presupuesto tiene carácter de máximo de conformidad con lo establecido en la D.A. Trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, cabe manifestar que el presente contrato no altera las previsiones de esta Entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que la aplicación presupuestaria 08/136/62400, " Adquisición de vehículos" ha sido convenientemente suplementada mediante la aprobación del expediente de Suplemento de créditos nº 1/2024 aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de esta Entidad en sesión del 28 de febrero de 2024 y posteriormente por el Pleno Provincial.

1.6 Imputación presupuestaria.

El importe del contrato, 963.644,00 €, se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:



PARTIDA	DENOMINACION	ANUALIDAD 2024
08/136/62400	Adquisición de vehículos	963.644,00 €

La relación entre ejecución y financiación se desglosa de la siguiente forma:

Anualidad	Ejecución (€)	Financiación (€)
2024		963.644,00 € (Suplemento de crédito)
2025	963.644,00 € (Incorporación de remanentes)	
Suma total suministro	963.644,00 €	963.644,00 €

1.7 División en lotes (Art. 99 LCSP)

No se establece la división del objeto de la contratación en lotes al concebirse éste como una prestación unitaria completa, no desmontable en prestaciones parciales cuantitativa o cualitativamente significativas susceptibles de albergar aquellos.

<input type="checkbox"/>	Por el objeto del contrato
<input type="checkbox"/>	Por motivos técnicos
<input type="checkbox"/>	Otros

1.8 Plazos.

De ejecución del Suministro:	4 MESES desde la recepción de los chasis
------------------------------	--

1.9 Revisión de precios (ART. 103 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/>	No procede la revisión periódica y predeterminada de precios.
<input type="checkbox"/>	Procede la revisión periódica y predeterminada de precios (Obras y otros especiales Art.103.2).

1.10 Código CPV (Reglamento C.E. Nº 213/2008 DE 28 de noviembre DE 2007).

Número del CPV	Nombre del CPV
34200000	Carrocerías para vehículos, remolques o semirremolques

2. PROCEDIMIENTO. CRITERIOS Y VALORACION.

2.1 Clase de expediente de Contratación (Artº. 119 LCSP).

Se estima que la tramitación del expediente de contratación debe ser:

<input checked="" type="checkbox"/>	Mediante procedimiento ordinario
<input type="checkbox"/>	Mediante procedimiento de urgencia

En el supuesto de procedimiento de urgencia, se clasifica así su tramitación debido a

<input type="checkbox"/>	Al ser necesario acelerar su adjudicación
<input type="checkbox"/>	Al tratarse de una necesidad inaplazable



2.2 Procedimiento de adjudicación. (Libro 2º Título 1º Capítulo 1º Sección 2ª LCSP).

Se considera, dadas las características del proyecto que la adjudicación debe ser llevada a efecto mediante:

X	Procedimiento abierto ordinario.
	Procedimiento abierto simplificado. En el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
	Procedimiento abierto Supersimplificado. En el caso de contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros
	Procedimiento negociado con empresa determinada. [MOTIVAR según Art. 168. Por obra artística o literaria, especificidad técnica o derechos de exclusiva, o un imprevisto].

2.3 Criterios de valoración de la oferta (Artº. 145 LCSP).

Para la valoración de las proposiciones se propone, dadas las características del contrato:

Criterios objetivos 75 puntos.

- **Oferta económica, hasta un máximo 35 puntos.**

Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 35 puntos según la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la **puntuación máxima** a la **oferta económica más baja**, el resto de licitadores se ordenarán tras aplicar la fórmula.

$$P = P_{max} \sqrt[4]{\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta a valorar}}}$$

P puntuación asignada al licitador objeto de valoración.

Pmax es la puntuación máxima establecida para el criterio de **Oferta económica**, en este caso **35**.

- **Garantía, hasta un máximo de 15 puntos.**

Se valorarán los incrementos de garantía sobre los mínimos exigidos por ley.

La unidad mínima para la valoración de la puntuación de los licitadores en este apartado será de 6 meses (0,5 año), despreciándose valores inferiores.

Para la valoración de la puntuación, se ponderará la ampliación de la garantía total considerando la media aritmética en la suma de cada uno de los siguientes apartados:

Concepto	Garantía exigida	Ampliación de garantía (no incluye la garantía exigida)
• Carrocería:	2 años	
• Pintura del vehículo:	2 años	
• Resto equipos:	2 años	
Σ de años de ampliación		

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule la mayor garantía (con un tope de 6 años por concepto) y el resto de licitadores la recibirá de forma proporcional, de acuerdo a la puntuación obtenida tras aplicar la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación obtenida} = 15 \times \frac{\Sigma \text{ de años de ampliación (la oferta a valorar)}}{\Sigma \text{ de años de ampliación (la mejor oferta)}}$$

Se establece un tope en la ampliación de la garantía de 6 años por concepto, de tal forma que el licitador que amplíe la garantía más de 6 años tendrá los mismos puntos que el que oferte 6. Se adopta este criterio por la importancia de obtener por parte del adjudicatario la mayor garantía del mercado posible en la fase de la oferta y que ésta sea creíble.

- **Certificaciones de los licitadores, hasta un máximo de 15 puntos.**

Dentro del compromiso que este Consorcio tiene con los estándares que redundan en la seguridad y salud de los trabajadores, en la calidad de los procesos y en la defensa del Medio Ambiente, se propone la siguiente puntuación para valorar la implicación de los licitadores en estas materias.

La puntuación se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

Certificado SA 8000	9 puntos
Certificado ISO 45001	4 puntos
Certificado ISO 9001	1 punto
Certificado ISO 14001	1 punto

Los licitadores aportarán los correspondientes certificados que deberán **estar en vigor a fecha fin de presentación de oferta** en la plataforma de contratación.

- **Pruebas de verificación de las prescripciones y/o medidas de seguridad, hasta un máximo de 8 puntos.**

Los licitadores podrán proponer a su cargo la ejecución de las pruebas de estabilidad estática y dinámica indicada en la Norma EN-1846-2, relativo a las condiciones generales para los procedimientos de verificación, y en concreto, aquellas referidas a las verificaciones de las prescripciones y/o medidas de seguridad.

Las pruebas deberán realizarse en instalaciones propias o de un tercero donde puedan verificarse las condiciones de ensayo, así como los resultados obtenidos, siendo a riesgo del adjudicatario cualquier consecuencia de la ejecución de las mismas. A dicha prueba podrán asistir un máximo de 3 técnicos del Consorcio.

La puntuación se concederá de acuerdo a la realización de los siguientes ensayos:

Capacidad ascensional	2 puntos
Estabilidad durante el frenado	2 puntos
Vuelco estático, realizado por laboratorio independiente	4 puntos

- **Declaración UE de conformidad del vehículo (2 puntos).**

Crterios subjetivos 25 puntos.

La puntuación será de 0 a 25 puntos, evaluando el cumplimiento de los requisitos expresados en el pliego de condiciones técnicas, valorando el grado de concreción y la personalización de la **propuesta técnica**, (los certificados de calidad y fichas técnicas de los materiales propuestos para la ejecución de los carrozados, el reparto de cargas y la propuesta de ubicación del material relacionado en el **punto Dotación**, del pliego de prescripciones técnicas, el plano detallado del vehículo, los esquemas y fotografías de vehículos iguales a los propuestos en esta memoria, etc.).



A)	Criterios valorables de forma automática mediante fórmulas (Art. 146 LCSP).	X
B)	Criterios dependientes de un juicio de valor:	X

2.4 Criterios de desempate (Art. 147 LCSP)

No se concretan en el presente pliego los criterios específicos para resolver el desempate, por lo que se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.5 Admisibilidad de variantes (Art. 142 LCSP)

x	No se admiten.
	Se admiten, y consistirán en:

2.6 Admisibilidad de mejoras (ART. 145.7 LCSP)

x	No se admiten.
	Se admiten, y consistirán en:

2.7 Garantía definitiva. (ART. 107 LCSP)

x	Exigible según Art. 107 LCSP
	No exigible en procedimiento Supersimplificado
	Exención de garantía definitiva motivado por...

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1 Forma de pago y valoración de los trabajos.

El importe del suministro se abonará contra factura expedida en forma, una vez formalizada el Acta de Recepción de la Entrega que se llevará a efecto una vez examinado el objeto del suministro.

El contratista expedirá la factura a cargo del Consorcio Provincial, y las presentará cada una con observancia de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. En la factura que expida por razón del presente contrato el contratista hará constar, además de cuantos otros datos se requieran legal o reglamentariamente, los siguientes:

- 1.- Órgano de contratación: Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.
- 2.- Destinatario: Unidad gestora.
- 3.- Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Unidad Orgánica. 08.-Logística (Medios).

DIR 3 del Consorcio: I0000225		
OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	OFICINA TRAMITADORA
I00000268 Intervención General	I00000268 Intervención General	I00002481 Logística Medios Terrestres

Para la **verificación técnica de la ejecución**, el Consorcio establece las siguientes fases:



- Visita inicial: Se convocará una reunión conjunta entre los responsables del Consorcio y el adjudicatario para atender todas las consultas particulares necesarias para la correcta puesta en marcha del proyecto. Esta visita se realizará en las instalaciones del Consorcio.
- Visita intermedia: Se convocará una visita a las instalaciones del adjudicatario donde los técnicos del Consorcio acudirán para consensuar la distribución de los equipos (dotación) y la ejecución parcial de los vehículos.
- Visita final: Con anterioridad a la salida de los vehículos de las instalaciones del adjudicatario y con los vehículos completamente finalizados, se realizará una visita final por parte de los responsables técnicos designados, para la validación de la ejecución total previa a la recepción definitiva de estos a su llegada a Alicante.

Todos los gastos derivados de las visitas intermedia y final correrán por cuenta del adjudicatario (dietas, hospedaje y transporte (si no se acude con medios propios del Consorcio)).

Los vehículos a los que se refieren las presentes especificaciones podrá ser sometidos en fábrica a las inspecciones, comprobaciones, ensayos y pruebas a que el Consorcio juzgue oportuno con el fin de conocer, si tanto la calidad de los elementos constitutivos, de montaje y acabado, como el comportamiento en la utilización a que se destinan, responde íntegramente a las especificaciones y condiciones establecidas. El Consorcio podrá realizar la totalidad de las pruebas hidráulicas necesarias para verificar todo lo relacionado con la bomba (prestaciones -presión, caudal, llenado exterior-, capacidad de cisterna, simultaneidad de trabajos en diferentes salidas -regulador automático de presión-, prestaciones desde cisterna, prestaciones aspirando desde 3 m., uso y mediciones del mezclador, etc.) admitiéndose únicamente los valores testados durante estas pruebas y no admitiéndose la presentación de un certificado ni documentación alguna que las sustituya o complemente.

Tanto las pruebas hidráulicas exigidas, como las pruebas dinámicas y estáticas opcionales y valorables, podrán ser realizadas en las instalaciones del adjudicatario o en las contratadas por éste con un tercero.

Para el cumplimiento de esta visita, el adjudicatario prestará la asistencia previa con sus medios materiales (herramientas, aparatos de comprobación y medida, etc.) y humanos aportando el personal especialista necesario y debidamente instruido para informar sobre los puntos que le sean consultados, así como para colaborar en las actuaciones indicadas.

A la entrega de los vehículos se acompañarán dos ejemplares (uno en papel y otro en soporte informático "pendrive") correspondientes al Manual de Utilización y Mantenimiento del vehículo contra incendios, además de los Certificados de garantía correspondientes.

Se impartirá **un curso sobre el manejo del vehículo** y sus instalaciones contra incendios instaladas en las dependencias del Consorcio, en 6 jornadas. Una acción formativa por vehículo y por 6 días de formación cada vehículo, en el parque de bomberos al que vayan destinadas estas unidades, para ello el Consorcio informará del parque de destino en las reuniones de coordinación de este proyecto.

El alcance de la formación se centrará en:

- Conducción del vehículo (elementos de control, sistemas de seguridad, motorización, sistemas de tracción y freno, transmisiones y caja de cambios)
- Bomba centrífuga, sistema de cebado y uso mezcla agua/espuma.
- Uso en general de los colectores de baja y alta.
- Demás instalaciones del vehículo

Y en general cualquier aspecto y condición técnica relevante del vehículo.

La instrucción se realizará por personal instructor altamente cualificado. Este se acompañará de cualquier medio necesario para su impartición.



Se valorará positivamente la realización de un tutorial en vídeo con la formación de los detalles más importantes a conocer por el bombero en relación con el chasis y el carrozado, concretamente bomba, mezclador y otros dispositivos instalados.

3.2 Subcontratación Art. 75.4 y 215.2 e) LCSP)

X	No susceptible de subcontratación debido a la especial naturaleza del contrato que se pretende realizar. Se requiere que todas las tareas sean ejecutadas por el contratista principal.
	Susceptible de subcontratación

3.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato (Art. 202 LCSP)

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Los licitadores presentarán la evaluación de riesgos específica para los trabajos objeto del presente contrato.

3.4 Previsión de modificación contractual (Art. 204 LCSP)

[LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PODRÁN MODIFICARSE DURANTE SU VIGENCIA HASTA UN MÁXIMO DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO INICIAL]

x	No se prevé modificación contractual.
	Se prevé modificación contractual motivada por [DEFINIR CON CLARIDAD. PREVISTAS Y NO PREVISTAS]

3.5 Causas de resolución del contrato. Obligaciones esenciales (Art. 211.1,f LCSP)

Se califican como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, las siguientes:

	Ninguna
	[OTRAS A DEFINIR DE FORMA PRECISA Y CLARA La empresa adjudicataria habrá de designar una persona responsable que coordine la relación con el Consorcio. (p.ej)]

3.6 Entrega de los vehículos.

Los vehículos deberán entregarse en las instalaciones del Parque Brigada de Bomberos de este Consorcio Provincial S.P.E.I.S. de Alicante, sito en autovía A-77a, km 1, rotonda frente Universidad, 03690-San Vicente del Raspeig (Alicante), siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y matriculación. La gestión del seguro e impuesto de circulación correrá a cargo del Consorcio.

Se entregará con cada vehículo la siguiente documentación en idioma oficial:

- Manual de uso y de mantenimiento
- Certificado de garantía
- Permiso de Circulación
- Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos



A la entrega de los vehículos se acompañarán dos ejemplares (uno en papel y otro en soporte informático “pendrive”) correspondientes al Manual de Utilización y Mantenimiento del vehículo contra incendios, además de los Certificados de garantía correspondientes.

Se aceptarán las recepciones parciales de los bienes que conforman el suministro de este contrato.



ANEXO 2

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA.

2.1 Habilitación empresarial o profesional (Art.65.2 LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aptitud del licitador se acreditará por el siguiente medio:

<input checked="" type="checkbox"/>	No se requiere. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.
<input type="checkbox"/>	Se requiere...

Sobre si el objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales:

<input type="checkbox"/>	Si consiste
<input checked="" type="checkbox"/>	No consiste

2.2 Clasificación (Art.77.1.a LCSP).

<input type="checkbox"/>	Exigible (sólo para Obras V.E. \geq 500.000€) en el/los grupos, subgrupos y categoría/s que se indican: [INDICAR GRUPO, SUBGRUPO Y CATEGORÍA]
<input type="checkbox"/>	No exigible (Obras V.E. $<$ 500.000€ y Servicios)
<input type="checkbox"/>	No procede. Suministros

2.3 Solvencia económico-financiera, técnica y profesional. (Arts. 87 y 90.2 LCSP).

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Clasificación alternativa a la Solvencia Art.77 LCSP:

<input type="checkbox"/>	Exigible (sólo para Obras V.E. \geq 500.000€) en el/los grupos, subgrupos y categoría/s que se indican: [INDICAR GRUPO, SUBGRUPO Y CATEGORÍA]
<input type="checkbox"/>	No exigible (Obras V.E. $<$ 500.000€ y Servicios) No obstante, a efectos de que el licitador pueda facultativamente justificar su solvencia económica, financiera y técnica los grupos y subgrupos serían los siguientes:



	No procede. No existe tal clasificación.
--	---

2.4 Compromisos adicionales de solvencia. Adscripción de medios (art. 76 LCSP).

(Es potestativo)

	No procede
	Procede

En caso de que proceda, al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, o en su caso, clasificación, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios siguientes:

- Adscripción de medios personales:

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto, que será el jefe del proyecto y el único interlocutor entre el Consorcio y la empresa adjudicataria, al objeto de resolver cuantas incidencias pudiesen surgir durante la fabricación de las unidades. Será esta persona de contacto la que acompañará al personal que el Consorcio envíe a las instalaciones de la empresa adjudicataria para ver la evolución de los trabajos y la última visita previa a la salida de las unidades con destino al Consorcio.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá adjuntar en la documentación que presente para concursar, un escrito en el que se indique nombre, apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico de dicha persona.

- Adscripción de medios materiales:

El Adjudicatario prestará la asistencia previa con sus medios materiales (herramientas, aparatos de comprobación y medida, etc.) y humanos aportando el personal especialista necesario y debidamente instruido para informar sobre los puntos que le sean consultados, así como para colaborar tanto en las pruebas hidráulicas exigidas, como en las pruebas dinámicas y estáticas opcionales y valorables.

Asimismo, los licitadores deberán disponer de un servicio de Asistencia Técnica, que garantice con personal cualificado y stock de repuestos las reparaciones, mantenimiento y conservación de los vehículos, cuando sea necesario. A tal efecto se aportará la documentación necesaria que así lo justifique.

2.5 Requisitos de aptitud especiales (Art. 65.1 LCSP)

x	No se requiere
	[CUANDO, POR ASÍ DETERMINARLO LA NORMATIVA APLICABLE , SE LE REQUIERAN AL CONTRATISTA DETERMINADOS REQUISITOS RELATIVOS A SU ORGANIZACIÓN, DESTINO DE SUS BENEFICIOS, SISTEMA DE FINANCIACIÓN U OTROS PARA PODER PARTICIPAR EN EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ESTOS DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL LICITADOR AL CONCURRIR EN EL MISMO]

2.6 Condiciones especiales de compatibilidad (Art. 70.1 LCSP).



x	No se requiere.
	No proceden medidas de salvaguarda de la competencia por cuanto el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato ha sido redactado por funcionarios del departamento promotor, especialistas en la actividad objeto del contrato, sin participación alguna de empresa externa.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO

JEFE SECCIÓN DE LÓGÍSTICA

Fdo. José Fco. Rubio Verdú

Fdo. Juan Ramón Felipe Sánchez

